

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015653.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELÉCTRICA

Origen: Celda de línea tipo SF6 a instalar en el C.T. nº 3 existente.
Final: Empalmes unipolares a realizar en cable subterráneo de media tensión junto al C.T. nº 2 existente.

Términos municipales afectados: Puebla de Obando.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20 KV.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,712.

Emplazamiento de la línea: C/ Cáceres, Travesía Badajoz, Zona El Aullón C/ Hernán Cortés y Pza. del Pilar en T.M. de Puebla de Obando.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 24,000 0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: C/ Cáceres, Travesía Badajoz, Zona El Aullón C/ Hernán Cortés y Plaza del Pilar en Puebla de Obando.

INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN:

Tipo: Subterránea, simplemente enter.

Longitud total en Kms.: 0,326.

Voltaje: 380/220.

Potencia: 0 (KW).

Abonados previstos: 0.

Presupuesto en euros: 77.064,78.

Presupuesto en pesetas: 12.822.500.

Finalidad: Evitar el vuelo por encima de edificaciones existentes y mejorar la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-015653.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 13 de junio de 2002.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 5 de junio de 2002, por la que se aprueba definitivamente la modificación 1/2002 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Burguillos del Cerro, consistente en el cambio de trazado de la calle nº 3 de la Unidad de Ejecución nº 4-B, con objeto de ampliar el suelo dotacional público con destino a centro docente de Enseñanza Secundaria.

Visto el expediente de referencia, así como los informes del Servicio de Urbanismo y de la Asesoría Jurídica.

De conformidad con lo previsto en el art. 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (DOE nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria Única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Burguillos del Cerro no dispone de Normas Subsidiarias adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 -LSOEXT-).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Según establece el art. 3.4 del citado Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, el Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, cuando concurra alguna circunstancia de índole técnica, económica, social, jurídica, territorial o cualquiera otra causa justificada que lo aconseje, podrá avocar de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, para una mejor eficacia del servicio público, el conocimiento de los asuntos relativos a su correspondiente círculo de atribuciones.

El carácter social de la modificación se encuentra plenamente justificado por el objeto último que persigue de obtención de terrenos suficientes y aptos para posibilitar la construcción de un Centro Docente de Enseñanza Secundaria.

En su virtud, esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

- 1º. Avocar el conocimiento del asunto más arriba expresado.
- 2º. Aprobar definitivamente la Modificación Nº 1/2002 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Burguillos del Cerro epigrafiada.
- 3º. Publicar como Anexo a esta Orden, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.
- 4º. Dar cuenta de esta resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interpo-

nerse contra esta Orden, recurso contencioso-administrativo ante la sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida, 5 de junio de 2002.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

Itmo. Sr. Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio.

ANEXO

El Artículo 119 de las normas urbanísticas queda redactado como sigue:

Artículo 119.- Polígonos.

El suelo residencial de ensanche y el suelo industrial se dividen en Unidades de Ejecución, llamadas Polígonos de Actuación, para la mejor ejecución del planeamiento. Estos polígonos pueden a su vez subdividirse a criterio de la Corporación Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento en Pleno.

Artículo 120.- Número, destino y extensión.

Los polígonos de Actuación son los seis siguientes:

POLÍGONO 1	73.840
RESIDENCIAL	48.233
DOTACIÓN	2.500
ZONA VERDE	1.843
VIARIO	21.264
POLÍGONO 2A	21.300
RESIDENCIAL	13.796
DOTACIÓN	1.980
ZONA VERDE	0
VIARIO	5.524

POLÍGONO 2B	10.480
RESIDENCIAL	5.453
DOTACIÓN	1.249
ZONA VERDE	0
VIARIO	3.778
POLÍGONO 3	21.160
RESIDENCIAL	9.750
DOTACIÓN	0
ZONA VERDE	0
VIARIO	11.410
POLÍGONO 4A	23.471
RESIDENCIAL	13.968
DOTACIÓN	1.886
ZONA VERDE	320
VIARIO	7.297
POLÍGONO 4B	43.680
RESIDENCIAL	22.189
DOTACIÓN	2.899
ZONA VERDE	0
VIARIO	18.592
POLÍGONO 5	75.520
INDUSTRIAL	75.520
POLÍGONO 6	44.680
INDUSTRIAL	34.120
ZONA VERDE	5.145
VIARIO	5.415

En aquellas unidades en las que no se fijen alineaciones en los planos de ordenación, para proceder a su desarrollo y urbanización, deberán fijarse alineaciones mediante la redacción y tramitación previa del correspondiente Estudio de Detalle.

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Rena.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 14 de febrero de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como el informe técnico emitido por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1º) Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Rena.